

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 029-2019-MPJB



Jorge Basadre, 12 de abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de abril de 2019, la solicitud de apoyo para viaje a la ciudad de Lima y Huancavelica para asistir a reuniones, por el monto de S/ 2,180.00 soles, según Oficio N° 39-2019-A-MCP-PS-C/MPJB de fecha 10 de abril de 2019, del Alcalde de la Municipalidad de C.P. Pampa Sitana-Camiara, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

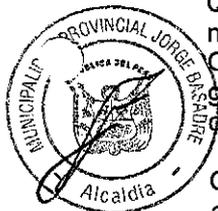
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con el artículo 9° inc. 25 de la acotada norma, corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública." Según el artículo 64° "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)". Asimismo, en el artículo 66° señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 87° dispone que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.(...)".

Que, mediante Oficio N° 39-2019-A-MCP-PS-C/MPJB de fecha 10 de abril de 2019, el Alcalde de la Municipalidad de C.P. Pampa Sitana-Camiara, Sr. Víctor Félix Gutiérrez Mamani, solicita apoyo para viaje a la ciudad de Lima y Huancavelica para asistir a reuniones con la Presidencia del Consejo de Ministros, MINAGRI, Southern Peru Copper Corporation, Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, Congreso y Municipalidades de centros poblados del Perú; asimismo con embajadas de países, para cuyo efecto solicita S/ 2,180.00 soles, detallando un calendario de viaje del 21 al 31 de abril de 2019. Adjunta el Oficio Múltiple N° D000015-2019-PCM-SSGC con Reg. N° 1900 de fecha 05 de abril de 2019, con firma digital de Carlos Francisco Eyzaguirre Beltroy, Subsecretario de Gestión de Conflictos-PCM, sobre convocatoria a reunión de trabajo para el día 26 de abril de 2019, agenda cumplimiento de acuerdos entre la Alcaldía de Pampa Sitana y la SPCC, en Lima.

Que, en Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2019, el Concejo Municipal; previo debate y deliberación, por unanimidad aprobó otorgar un apoyo económico por el monto de S/ 500.00



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 029-2019-MPJB



soles a favor del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Sitana-Camiara, a efecto de que asista a la reunión del día 26 de abril del presente, en la ciudad de Lima, convocada por el Subsecretario de Gestión de Conflictos-PCM con Oficio Múltiple N° D000015-2019-PCM-SSGC.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico por el monto de S/ 500.00 soles a favor del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Sitana-Camiara, a efecto de que asista a la reunión del día 26 de abril del presente, en la ciudad de Lima, convocada por el Subsecretario de Gestión de Conflictos-PCM con Oficio Múltiple N° D000015-2019-PCM-SSGC.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



C.c.:
- Alcaldía
- GM
- GAF
- SG